



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUILLOAPAN DE CUAUHTÉMOC ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021



REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
HUILLOAPAN
AYUNTAMIENTO
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC, VER.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILLOAPAN, VERACRUZ



PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC
VERACRUZ



REGLAMENTO DE PANTEÓN MUNICIPAL

TITULO PRIMERO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, observancia obligatoria e interés general y tiene por objeto regular el funcionamiento, conservación, vigilancia y control de los servicios dentro de los panteones comprendiendo la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados EN EL municipio de Hilloapan de Cuauhtémoc, Veracruz.

Artículo 2. La prestación de los servicios a que se refiere el presente Reglamento, dentro del Municipio, será otorgada siempre por los panteones administrados directamente por el Ayuntamiento y que deben ser de su propiedad, quien los controlará y se encargará de su operación a través del personal que designe para tal efecto, de acuerdo con sus áreas de competencia.

Artículo 3. En los Panteones Municipales se proporcionará exclusivamente el servicio de inhumación, exhumación, y reinhumación, y el edil del ramo en coordinación con la Dirección, Coordinación, Departamento o Área de Tesorería otorgarán los permisos correspondientes incluyendo los de construcción de criptas, de jardineras y de lápidas a todas aquellas personas que comprueben tener o haber tenido en el momento de la adquisición de los derechos de uso y el pago del servicio correspondiente. Siempre y cuando tenga la aprobación del presidente municipal de acuerdo a la LOMLV Capítulo IV artículo 36 fracciones IV, V, VI, VII, XI, XII, XIX, XX. Referente a la procedencia u origen del finado, este reglamento se sujetará a los acuerdos que los ediles en sesión de cabildo determinen de acuerdo a su carácter legal.

Artículo 4. Los panteones quedarán sujetos a lo siguiente:

- I. Cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente, LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, CÓDIGO HACENDARIO;
- II. Cumplir con las especificaciones técnicas de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavar y los procedimientos de construcción, previstos por la ley.
- III. Las demás leyes y reglamentos que predominen en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



2018-2021
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUILLOAPAN
DE
CUAUHTÉMOC, VER.
SINDICO

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Hilloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

REGIDOR Ú. CO



Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Hilloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

REGIDOR Ú. CO

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL CENTRO, C.P. 94780
HUILLOAPAN, VERACRUZ



PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC,
VERACRUZ



Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ataúd: Féretro, caja de cualquier material en que se coloca el cadáver para proceder a la inhumación.
- II. Cadáver: Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida a través del documento expedido por la autoridad competente.
- III. Cementerio o panteón: Lugar destinado a la disposición final de cadáveres humanos, sus partes, restos, restos áridos; comprendiendo la inhumación, exhumación y reinhumación.
- IV. Columbario: La estructura constituida por un conjunto de nichos.
- V. Cremación: El proceso de incineración de un cadáver, restos humanos y restos áridos.
- VI. Cripta: La estructura constituida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos y esqueletos o cenizas.
- VII. Deudos: Familiares del finado.
- VIII. Exhumación: Acto de extraer los restos de un cadáver humano, sus partes, restos o restos áridos del lugar donde fue inhumado.
- IX. Exhumación prematura: la extracción de un cadáver sepultado, por disposición y/o autorización de autoridad competente, antes de haber transcurrido los 10 años.
- X. Fosa o tumba: Excavación horizontal en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres.
- XI. Fosa común: El lugar destinado, en los panteones municipales, para la inhumación.
- XII. Gaveta: El espacio constituido dentro de la cripta o cementerio vertical destinado al depósito de cadáveres, restos humanos y esqueletos o cenizas.
- XIII. Inhumación: Acto de enterrar cadáveres humanos, sus partes, restos áridos o cenizas.
- XIV. Nicho: El espacio en un muro destinado específicamente para el depósito de los restos humanos áridos o cremados.
- XV. Reinhumación: volver a sepultar restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados.
- XVI. Restos humanos: Las partes o restos de un cadáver.
- XVII. Restos humanos áridos: La osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.
- XVIII. Traslado: La transportación de cadáveres humanos, sus partes, restos áridos o cenizas a cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, previa autorización de las autoridades competentes.
- XIX. Servicios públicos de panteones: Comprenden la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.
- XX. Servicios adicionales: Comprenden la construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos o fosas.
- XXI. temporalidad: se entiende por el periodo comprendido de 7 años continuos de los derechos de uso de la fosa.
- XXII. perpetuidad: se entiende por el periodo comprendido después de 21 años continuos, es decir 3 temporalidades de 7 años sin otro pago de refrendo anual alguno.

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILLOAPAN, VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUILLOAPAN
DE CUAUHTÉMOC, VER.
SÍNDICO

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021
REGIDOR ÚNICO

RESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC,
VERACRUZ



XXIII. Osario: Lugar especialmente destinado dentro del cementerio municipal para el depósito de restos humanos áridos.

Capítulo II Atribuciones de los Ediles y empleados municipales

Artículo 6. La aplicación del presente reglamento compete a:

- I. Ayuntamiento Municipal
- II. Presidente Municipal.
- III. Edil encargado de supervisar la comisión municipal de Registro Civil, Panteones y Reclutamiento de acuerdo a la LOML Capítulo VII artículo 40 fracción XV.
- IV. Dirección, Coordinación o departamento administrativo de acuerdo al organigrama de cada ayuntamiento, responsable de los panteones municipales; así como su titular.
- V. Los encargados directos del mantenimiento y seguimiento de los panteones.

Artículo 7. Son atribuciones del Ayuntamiento para este reglamento:

- I. Proponer, establecer, vigilar el cumplimiento del presente reglamento en el ámbito de su competencia.
- II. Recaudar en forma directa y libre todo recurso que integren la hacienda municipal
- III. Fomentar el correcto y transparente trabajo en cada comisión municipal establecida durante la administración municipal vigente.
- IV. Promover y organizar junto con la sociedad la planeación de proyectos que mejoren nuestra calidad de vida de manera integral
- V. Proponer en la medida gradual de desarrollo de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, la inclusión de servicios, acciones y programas en todo el territorio municipal.
- VI. autorizar el establecimiento de un nuevo panteón de comunidad, localidad o congregación mediante acuerdo de cabildo y permisos sanitarios

Las demás que deriven de la LOML para el presente reglamento

Artículo 8. Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Desarrollar, difundir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento en el ámbito de su competencia.
- II. Proponer tarifas de costo de los servicios dentro de los panteones municipales en apego a la Ley de Ingresos Municipal Anual Vigente, Cuarta Publicación Municipal

H. Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
F.H. 2018-2021

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILOAPAN, VERACRUZ

REGIDOR ÚNICO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUILOAPAN
CUAUHTÉMOC VER.
SINDICO

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021
REGIDOR ÚNICO



PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILOAPAN DE
CUAUHTÉMOC
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUILLOAPAN DE CUAUHTÉMOC ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021



- III Condonar el valor de los servicios dentro de los panteones municipales a todo ciudadano huiloapense, siempre en apego al estudio socioeconómico que elabore la Dirección, Coordinación o departamento de Participación Ciudadana de cada ayuntamiento vigente y su resultado sea que el solicitante tenga situación económica de vulnerabilidad.
- IV Proponer horarios de entrada y salida en los panteones municipales.
- V Fomentar el respeto, cuidado y preservación de las criptas y áreas específicas en los panteones municipales.
- VI Proponer todo tipo de prohibiciones tales como: consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, robo en general dentro de los panteones municipales y sujetándose para ello al bando de policía y buen gobierno para esta fracción.
- VII Proponer, nombrar y supervisar, al administrador y/o encargados de los Panteones Municipales.
- VIII Establecer todas las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los cementerios municipales.
- X Las demás que deriven del presente reglamento.

Artículo 9. Son atribuciones del Edil encargado de supervisar la comisión municipal de Registro Civil, Panteones y Reclutamiento:

- I. Elaborar una base de datos integral de cada panteón municipal y tenerla actualizada mes a mes de cada ejercicio fiscal. Dicha base de datos y movimientos generados en cada panteón municipal (Inhumaciones, Exhumaciones, Reinhumaciones); deben enviar su reporte mensual al ayuntamiento vigente.
- II. Solicitar información referente al funcionamiento, operación y mantenimiento de los panteones municipales a la Dirección, Coordinación o departamento administrativo y a los Encargados de Panteones.
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias en los panteones municipales sin perjuicio de las facultades que le corresponden a las Autoridades Sanitarias Federales y Estatales.
- IV. Apegarse a la normativa y acuerdos suscritos entre la ciudadanía y el Presidente Municipal, referente a la condonación de permisos inherentes a Panteones Municipales.
- V. Proponer al ayuntamiento y a la misma Comisión de Hacienda Municipal proyectos de mejoras en infraestructura y funcionamiento de los panteones municipales.
- VI. Otorgar el permiso correspondiente a excavación de fosa para proceder a la inhumación y de los servicios adicionales.
- VII. Llevar a cabo visitas de inspección de los panteones y proponer al Presidente Municipal, cuando sea necesario acciones de mejora en el quehacer de los empleados municipales.

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILLOAPAN, VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUILLOAPAN
DE
CUAUHTÉMOC, VER.
SINDICO

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021
REGIDOR ÚNICO



PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC
VERACRUZ

REGIDOR ÚNICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUILLOAPAN DE CUAUHTÉMOC ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021



Artículo 10. Son atribuciones de la Dirección, Coordinación o departamento administrativo de acuerdo al organigrama de cada ayuntamiento, así como su titular:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Municipal en conjunto con el Edil que presida la comisión respectiva, el o de los encargados de los panteones del Municipio y a todo colaborador que labore dentro de los mismos.
- II. Fomentar la participación ciudadana con el objetivo de cuidar y dar mantenimiento al panteón municipal.
- III. Planear, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la coordinación de panteones, y hacer del conocimiento al presidente municipal y al edil del ramo las tareas a realizar en los mismos.
- IV. Proponer a la comisión edilicia proyectos que tiendan a mejorar la infraestructura de los panteones y los servicios que se prestan en el mismo.
- V. Todas las demás que se deriven del presente reglamento y demás disposiciones.
- VI. Evaluar si es factible para incrementar el espacio para las inhumaciones.
- VII. La prestación de servicios se llevará a cabo sin distinción de raza, religión, nacionalidad, condición social, ideología, o característica física alguna, siempre en apego a los acuerdos que se tomen en las sesiones de cabildo por los ediles.

Artículo 11. Son atribuciones del encargado de panteón:

- I. Permitir la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de los cadáveres humanos, sus partes, restos o restos humanos áridos o cremados, previa autorización del trámite correspondiente.
- II. Permitir mediante trámite correspondiente la construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, fosas previo el pago de los derechos correspondientes.
- III. Llevar un registro actualizado y ordenado en libros de Inhumaciones, Exhumaciones y Reinhumaciones, así como integrar un expediente que contenga el nombre completo del cadáver humano o restos sepultados, sexo, edad, número de acta de defunción, nombre de la empresa que realiza el trámite, lugar de fallecimiento, derecho de titularidad y ubicación de la fosa. En caso de tratarse de exhumaciones anotar la causa y fecha por la que se realiza.
- IV. Llevar un libro de registro de los derechos de titularidad donde se registrará nombre completo y domicilio de contratante así como la vigencia del permiso.
- V. Procurar el mantenimiento, limpieza, operatividad del panteón y vigilar las labores de los colaboradores del mismo.
- VI. Tener bajo su custodia la herramienta y material destinado al servicio del cementerio.

Artículo 12. El personal autorizado para prestar el servicio municipal de panteones, tiene estrictamente prohibido solicitar o aceptar de los usuarios y público en general, cualquier dádiva, gratificación o remuneración.

Artículo 13. Son atribuciones de la Tesorería Municipal:

- I. Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz

2018-2021

REGIDOR ÚNICO

AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO. C.P. 94780
HUILLOAPAN, VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUILLOAPAN DE CUAUHTÉMOC
VERACRUZ
SINDICO

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC
VERACRUZ



- II. Recaudar la tarifa correspondiente de los servicios de panteones.
- III. Las demás atribuciones que establezca el presente reglamento.
- IV. Abrir una carpeta informativa sobre los permisos suscritos y su vigencia.

Capítulo III

Administración de los Panteones Municipales

Artículo 14. Los panteones municipales permanecerán abiertos diariamente en un horario de 09:00 a las 18:00 horas, con un servicio de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a las 15:00 horas, horario dentro del cual deberán realizarse los trámites correspondientes de servicios públicos de panteones y los servicios adicionales, salvo disposición en contrario de la autoridad competente. Los días sábados de 09:00 a 16:00; domingos de 09:00 a 6:00, 1 y 2 de noviembre de 07:00 a 19:00, 10 de mayo de 07:00 a 19:00, día de padre 07:00 a 19:00.

Artículo 15. Los panteones municipales contarán con señalización de zonas, secciones, filas, número de fosa y nomenclatura con la finalidad de permitir la adecuada localización ubicación de las fosas que se encuentran en él.

Artículo 16. La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones se ajustará a lo dispuesto por la ley Estatal de Salud, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. En los panteones municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estarán a cargo de la autoridad municipal, las fosas, criptas y nichos, será obligación de sus propietarios. Por razones de salud pública, la venta de bebidas dentro y fuera de los panteones está prohibida, así como arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.

Artículo 18. La administración municipal elaborará un censo total de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Capítulo IV

Prestación de Servicios.

Artículo 19. En los panteones municipales la temporalidad máxima que confiere el derecho de uso sobre las fosas o gavetas será de 7 años, debiendo ser refrendado en un esquema de perpetuidad cada año, con opción de pago en convenios no mayores a seis meses, o en su caso; el espacio puede reasignarse a quien lo requiere y cumpla con las condiciones, porque este se convierte nuevamente en dominio del municipio y del ayuntamiento.

Para tener derecho a la perpetuidad se deberá cumplir con 3 renovaciones continuas de temporalidades de 7 años con sus respectivos refrendos anuales. Si se omiten 3 refrendos consecutivos anuales de una temporalidad, se perderá el derecho a perpetuidad y el ayuntamiento adquiere el derecho de manera automática de reasignar este espacio

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILLOAPAN, VERACRUZ

REGIDOR ÚNICO

PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC,
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUILLOAPAN DE CUAUHTÉMOC ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021



Cuando exista construcción de monumento o lápida en el sepulcro la cual deba a ser completamente sin responsabilidad para el ayuntamiento.

Para la preservación de la perpetuidad estará sujeta al pago de la anualidad del refrendo.

Una vez concluida la temporalidad que concede el derecho de uso de fosa o gaveta, la autoridad competente procederá a la exhumación de conformidad con la normatividad aplicable. Los restos serán depositados en un osario, o a falta de este; reihumados en la misma fosa a 50 cm de profundidad quedando pendiente el pago correspondiente de los derechos del uso de osario o en su caso se procederá a depositarse en la fosa común.

Artículo 20. Los títulos que acrediten los derechos de uso de fosas o gavetas serán expedidos por el edil encargado de la comisión de panteones en los formatos oficiales que para al efecto elabore el mismo, y no podrán ser objeto de venta; solo se autorizará la sesión de este derecho a los parientes por consanguinidad.

Artículo 21. El edil encargado de la comisión de Panteones no podrá autorizar a una sola persona los derechos de uso a perpetuidad o posesión temporal más de 3 fosas.

Artículo 22. Los titulares que hubiesen adquirido a título de perpetuidad el derecho de uso de una fosa o gaveta tendrán que cubrir los derechos de mantenimiento en los términos establecidos por la ley. En el caso de las fosas que tengan de temporalidad, el Edil encargado de la comisión de Panteones podrá autorizar la construcción vertical de hasta 3 gavetas.

Artículo 23. Los panteones o cementerios podrán ser:

- I. Cementerio Horizontal o Tradicional: es aquel en donde las inhumaciones se efectúan en fosas excavadas en el suelo, con un mínimo de 2 metros de profundidad, largo 2.30 mts., de ancho 1.30 mts. y de altura 80 centímetros contando además con piso de concreto, tabique o cualquier otro material con características similares; Solicitar a la dirección de obras públicas municipales el permiso de construcción correspondiente para gavetas, monumento, floreros, lapidas, las cuales solamente se autorizaran con las especificaciones técnicas siguiente:

- a).- Las gavetas tendrán las especificaciones técnicas del presente artículo y no excediendo de la construcción de más de tres gavetas por lote de cripta.
- b).- Lápidas de 30 centímetros de espesor a partir del suelo con su epitafio.
- c).- Floreros de 80 cm de altura por 40 cm de ancho
- d).- Mausoleos de 40 centímetros
- e).- Imágenes o santos de 50 centímetros de altura y 20 centímetros de ancho.
- f).- No se permitirán construcción de capillas sin autorización del departamento de Obras Públicas, ni construcciones de ningún otro tipo.

Convenir con las autoridades en ceder los derechos que se tuvieren si se trata de remodelar y adecuar a las nuevas exigencias arquitectónicas de mejoramiento de usos en los cementerios.

- II. Cementerio Vertical: es aquel en donde las inhumaciones se llevan a cabo en gavetas sobrepuestas en forma vertical, las que deberán tener como dimensiones mínimas interiores de largo 2.30 metros, de ancho y de altura 0.90 centímetros, integrando bloques que puedan estar o no alojados en edificios construidos ex profeso; los cuales podrán construirse en forma exclusiva dentro o fuera del predio.



Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
Recibo 12/01/2018-2021
REGIDOR U...CO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

HUILLOAPAN
DE CUAUHTÉMOC

SINDICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

HUILLOAPAN DE CUAUHTÉMOC ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

los horizontales, previa autorización de las autoridades sanitarias, cumplimiento de los requisitos señalados por este reglamento y disposiciones federales o locales aplicables.

a).- Ya sea que se trate de elementos colados en el lugar o preconstruidos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la autoridad sanitaria municipal.

b).- En todos los casos, las fosas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, y en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse, hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que lo reciba, de acuerdo con las especificaciones que señale la autoridad sanitaria.

Capítulo V

De las tarifas y Derechos

Artículo 24. Los servicios que se otorguen en los panteones municipales deberán pagarse de acuerdo con las tarifas que establezca el Código Hacendario Municipal, el presente Reglamento y/o la Ley de Ingresos del municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc. El pago de los derechos por servicios que otorguen los panteones municipales, se cubrirán única y exclusivamente en la Tesorería Municipal.

Los Derechos por Servicios de Panteones se pagarán en UMAs, conforme a las cuotas siguientes:

I.	Inhumaciones por siete años	5
II.	Inhumaciones en fosas a perpetuidad	3
III.	Depósito de restos en osario por una temporalidad de 7 años	5
IV.	Depósito de restos en el osario a perpetuidad	3
V.	Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas	3
VI.	Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes	5
VII.	Exhumaciones	7
VIII.	Reinhumaciones	5
IX.	Cremaciones	35
X.	Refrendo anual	2
XI.	Perpetuidad anual	1

Artículo 25. Es obligatorio en los panteones municipales colocar en un lugar visible en el interior del mismo los servicios que el panteón otorgue.

Artículo 26. El Ayuntamiento podrá condonar el costo de los servicios por inhumaciones solo en caso de desastres naturales, siniestros que afecten a la población, debiendo ser autorizado dicha condonación por el Presidente Municipal en turno.



01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 9 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILLOAPAN, VERACRUZ



PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC
VERACRUZ

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

REGIDOR U...CO



Dobres Acosta
SINDICO



Capítulo VI

De las inhumaciones y exhumaciones

Artículo 27. La exhumación prematura deberá ser autorizada por la autoridad sanitaria y/o en su caso por la Autoridad Judicial, siempre y cuando los interesados cumplan los requisitos previstos por el Ayuntamiento, y solo en el caso de exhumación el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal podrá condonar el pago de los servicios.

Artículo 28. Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos áridos a otro cementerio o cualquier otro lugar, la reubicación se hará de inmediato, previo el pago de los derechos correspondientes y la autorización por la Autoridad competente.

Artículo 29. El Edil del Ramo podrá otorgar permiso a Instituciones Académicas para la realización de prácticas profesionales sobre restos áridos exhumados no reclamados, dentro del Panteón Municipal bajo estricta responsabilidad del Administrador y/o encargado y su personal quedando prohibida la sustracción de cualquier resto árido sin la autorización de la autoridad competente.

Artículo 30. Los requisitos que deberán satisfacer las instituciones solicitantes, para tramitar lo contemplado en el artículo anterior, son los siguientes:

- I. Que sean Instituciones Académicas con fines de Investigación, públicas y/o privadas legalmente reconocidas.
- II. Que lo soliciten por escrito; y
- III. Sus razonamientos fundados que justifiquen su pretensión.

Artículo 31. La inhumación de cadáveres de personas adultas, infantes, neonatos, nacidos muertos y restos humanos se efectuarán en los panteones municipales, previa autorización del Oficial del Registro Civil correspondiente, reunidos los requisitos señalados por la legislación vigente.

Artículo 32. Los encargados de los panteones municipales deberán rendir mensualmente al edil de la comisión de Panteones un informe escrito de las inhumaciones realizadas, el que contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del finado.
- II. Causa de muerte.
- III. Número del acta o boleta del certificado médico de defunción.
- IV. Nombre del Oficial del Registro Civil o del Médico que las expide.
- V. Lugar, fecha y hora de inhumación.
- VI. Datos de la fosa asignada.
- VII. Familiar responsable de la

Artículo 33. Para exhumar cadáveres y restos humanos áridos deberán haber transcurrido un tiempo mínimo de 10 años, salvo disposición sanitaria, ministerial o judicial en contrario.

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huilloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILLOAPAN, VERACRUZ

REGIDOR ÚNICO



Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huilloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021
SINDICO

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huilloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021
REGIDOR ÚNICO



Presidencia

PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC,
VERACRUZ



La reihumacion en la misma fosa solo podrá llevarse a cabo cuando haya transcurrido como mínimo 10 años

Artículo 34. Si al efectuarse una exhumación, el cadáver y restos humanos aún se encuentran en estado de descomposición deberá llevarse a cabo la reihumación de inmediato y proceder a solicitar a la autoridad sanitaria la exhumación prematura.

Artículo 35. Las exhumaciones prematuras deberán sujetarse a las normas y procedimientos de las leyes aplicadas al caso y por el personal técnico y especializado en la exhumación de cadáveres.

Artículo 36. La exhumación para el traslado de cadáveres o restos humanos dentro del mismo panteón u otros panteones del municipio deberá ser autorizada por autoridad competente en los términos del capítulo XII del presente Reglamento. Cuando se tratase de una exhumación para el traslado a otro municipio, estado o país, el edil responsable de la comisión verificará que se cuente con la autorización legal correspondiente.

Artículo 37. Las exhumaciones se llevarán a cabo en los horarios establecidos para el funcionamiento de los panteones, considerando que deberán concluir una hora antes de cerrar el panteón y los gastos que se originen serán a cargo de los interesados.

Capítulo VII

De los Osarios.

Artículo 38. Los panteones municipales podrán contar con un área de osarios con edificación destinada para el depósito de restos humanos áridos y restos humanos cremados, con anotación del nombre de la persona a la que pertenecieron, fecha de inhumación y exhumación, datos de identificación de la fosa de origen y cualquier otro dato que sirva para individualizarlo.

Capítulo VIII

Del traslado de cadáveres y restos humanos

Artículo 39. El edil de la comisión de Panteones solo podrá conceder autorización para trasladar cadáveres y restos humanos áridos dentro del mismo panteón, o de un panteón a otro del mismo municipio siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que el interesado exhiba el permiso de la autoridad sanitaria para el traslado.
- II. Que la exhumación se realice en la forma prevista en este reglamento.
- III. Que el traslado se realice en vehículo autorizado para los servicios funerarios o similares.
- IV. Que se presente constancia de que se reihumará en el panteón al que ha de ser trasladado.

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILLOAPAN, VERACRUZ



2018 2021
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUILLOAPAN
DE CUAUHTÉMOC, VER.
SINDICO

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021
REGIDOR ÚNICO



PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC
VERACRUZ



V. Que la fosa para llevar a cabo la reihumación esté preparada.

Capítulo IX

De los Visitantes de los panteones

Artículo 40. Los visitantes a los panteones se abstendrán de arrojar desechos sólidos orgánicos, inorgánicos, líquidos o de cualquier índole dentro de las instalaciones de los panteones municipales.

Artículo 41. Los visitantes a los panteones tendrán prohibido ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de los panteones municipales y en la periferia de los mismos.

Artículo 42. Queda estrictamente prohibido utilizar agua en los depósitos y/o recipientes que se utilizan como floreros en apego a la normativa sanitaria vigente.

Artículo 43. Queda estrictamente prohibida la realización de cualquier acto inmoral y necesidades fisiológicas dentro de las instalaciones del panteón municipal.

Capítulo X

De las fosas abandonadas

Artículo 44. Cuando en los panteones municipales existan fosas en las que hubiesen transcurrido 10 años o más sin que se haya efectuado reihumación alguna y no existiese en ese mismo periodo pago alguno de derecho de uso de fosa o gaveta o en su caso no se tenga registro de familiar responsable de la fosa, estas serán consideradas abandonadas y volverán por tanto al dominio del municipio en forma automática sin necesidad de procedimiento alguno.

Una vez terminado la temporalidad pasará aplicarse lo que corresponde a depositar los restos, reihumando en el osario.

Capítulo XI

Del establecimiento de Panteones

Artículo 45. Para que se autorice el establecimiento y operación de un panteón dentro del municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc, Ver. Debe cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Contar con un predio previamente destinado para ello
- II. Que dicho predio se encuentre escriturado a nombre del ayuntamiento

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILOAPAN, VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUILOAPAN
CUALTEMOC VER.
SINDICO

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021
REGIDOR U.L.CO

PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILOAPAN DE
CUAUHTÉMOC
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021



- III. Obtener autorización previa de las autoridades sanitarias y gubernamentales competentes.
- IV. Acuerdo de cabildo correspondiente.
- V. Dictamen Técnico emitido por la Dirección de obras públicas municipales del H. Ayuntamiento, respecto a la superficie, localización, topografía y permeabilidad del suelo del predio.
- VI. Uso de suelo.
- VII. Planos debidamente autorizados.
- VIII. Construir una barda perimetral con las especificaciones que para ese caso indique la Dirección de obras públicas municipales.
- IX. Deberá preverse la existencia de nichos u osarios en columbarios adosados a las bardas de los panteones para alojar restos humanos áridos y restos humanos cremados.

Artículo 46. Los planos a los que se refiere la fracción VII del Artículo anterior, deberán contener:

- I. Localización del inmueble.
- II. Vías de Acceso.
- III. Trazo de calles y andadores.
- IV. Nomenclaturas, que determinen las secciones de inhumación con zonificación y localización de fosas que permiten fácilmente la identificación de los cadáveres sepultados, de incineración del osario, de gavetas, de nichos, de las oficinas administrativas y servicios sanitarios, así como de estacionamientos en caso de ser contemplado.
- V. Redes de agua, drenaje y alumbrado.
- VI. Especificaciones y técnicas respecto a las construcciones, niveles y calidad del terreno.

Artículo 47. Para realizar alguna obra de mejora, ampliación o remodelación dentro del panteón se requerirá:

- I. Contar con el permiso de construcción correspondiente, otorgado por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento.
- II. Cuando así se requiera, tener los planos de la obra debidamente autorizados por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento.
- III. Dictamen técnico favorable emitido por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento.
- IV. La autorización de la autoridad sanitaria correspondiente, cuando esta sea necesaria.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUILOAPAN
DE
CUAUHTÉMOC VER.
SINDICO

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

REGIDOR ÚNICO



Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

REGIDOR ÚNICO

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILOAPAN, VERACRUZ

PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILOAPAN DE
CUAUHTÉMOC
VERACRUZ



Capítulo XII

De las sanciones

Artículo 48. Las sanciones a los infractores de este reglamento consistirán en:

- I. Amonestación. Las cuales constarán por escrito y se aplicarán preferentemente antes de otro tipo de sanciones, salvo que sea evidente la necesidad de aplicar otra sanción por la gravedad de la falta.
- II. Retiro de las construcciones no autorizadas o que se excedan de las medidas que le fueron autorizadas en el permiso correspondiente.
- III. Arresto o Multa administrativa que consistirá en 12 horas de arresto o multa consistente en 9 UMAS.

Artículo 49. La violación de cualquiera de las disposiciones contenidas en este reglamento se hará acreedor al infractor a una sanción por parte del Ayuntamiento.

Artículo 50. Las infracciones a las disposiciones contenidas en este reglamento, para los usuarios de los Panteones Municipales, serán sancionados con:

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación.
- III. Multa administrativa de acuerdo a la gravedad de la infracción con base al bando de policía y buen gobierno.
- IV. Arresto administrativo hasta por 12 horas.

Artículo 51. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. La reincidencia del infractor.
- III. Las condiciones personales y económicas del infractor.
- IV. Las circunstancias que hubieren originado la infracción.

Artículo 52. En caso de reincidencia, la multa podrá aumentarse hasta el doble, haciéndose efectiva por la Tesorería Municipal.

Artículo 53. La sanción económica, no exime a los infractores de la obligación de pagar los daños y perjuicios que hubieren ocasionado, ni los libera de otras responsabilidades civiles y/o penales que pudiera haber incurrido.

Artículo 54. Las personas que construyan en el interior de los panteones municipales están obligadas a observar los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable. En caso, de incumplimiento, el edil de la comisión de panteones deberá, previa notificación en términos de ley, retirar toda construcción irregular, teniendo el interesado un término de 15 días naturales para regular la construcción.

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huilloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
F.H. 2018-2021

01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93
AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780
HUILLOAPAN, VERACRUZ



PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC
VERACRUZ

REGIDOR Ú. CO

REGIDOR Ú. CO



Artículo 55. No se permitirá extraer de los panteones municipales objeto alguno contenido en las fosas, (nichos en caso de existencia) osarios o ataúdes, salvo por mandato judicial o ministerial expreso o solicitud escrita de los deudos del finado y previa autorización del edil encargado de la comisión de panteones.

Artículo 56. El edil encargado de la comisión de panteones podrá autorizar la existencia de nichos u osarios en columbarios adosados a las bardas de los panteones, para alojar restos áridos o cremados provenientes de fosas con temporalidad vencida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento fue creado de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracciones II y V; Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 71; Ley Orgánica del Municipio Libre artículo 34.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Publíquese para su cumplimiento en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento.

CUARTO. Este reglamento de panteones del Municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta oficial del estado de Veracruz.

QUINTO. Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto a través del cabildo del H. Ayuntamiento.

PRESIDENCIA
2018 - 2021
HUILLOAPAN DE
CUAUHTÉMOC
VERACRUZ

ING. JOSÉ GABRIEL FLORES SARABIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DOLORES ROSAS PÁEZ
SINDICO UNICO

DE
HUILLOAPAN
DE
CUAUHTÉMOC VER.
SINDICO

C. MARCIAL FLORES HERNÁNDEZ
REGIDOR UNICO

Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Veracruz
2018-2021

ING. SINDHÉ GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA